

entre otras cosas, de los países menos adelantados, y expresa la esperanza de que la división se concentre más en los problemas y necesidades de esos países;

7. *Invita* a los órganos rectores de los organismos, las organizaciones, los órganos y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que sigan adoptando las medidas necesarias y adecuadas para aplicar y complementar eficazmente el Programa de Acción en sus respectivas esferas de competencia y de conformidad con sus mandatos;

8. *Invita* a los órganos preparatorios de todas las grandes reuniones y conferencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que se celebren próximamente a que tengan presentes los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

9. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 142 del Programa de Acción⁶, continúe movilizándolo y coordinando plenamente la labor de todos los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de aplicar y complementar el Programa de Acción, en estrecha colaboración con el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las secretarías de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos de asistencia;

10. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que establezcan centros de coordinación para los países menos adelantados en los casos en que aún no se hayan establecido, y a que refuercen los ya existentes, a fin de que participen activamente en la aplicación del Programa de Acción durante el decenio de 1990, y los exhorta también a que tomen medidas para poner en práctica las recomendaciones del Programa de Acción en sus esferas de competencia;

11. *Insta* a todos los gobiernos, las organizaciones internacionales y multilaterales, las organizaciones de integración económica regional y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que sigan prestando especial atención a los problemas de los países menos adelantados y, a ese respecto, expresa su profundo reconocimiento por la labor del Foro de Tokio sobre los problemas de desarrollo de los países menos adelantados, organizado en Tokio del 13 al 15 de mayo de 1991 por el Gobierno del Japón, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;

12. *Expresa su profundo reconocimiento* por las contribuciones de diversos gobiernos a ciertos programas de las Naciones Unidas para los países menos adelantados;

13. *Pone de relieve una vez más* la importancia que reviste la cooperación económica y técnica entre los países menos adelantados y otros países en desarrollo y, en ese contexto, recomienda encarecidamente que los mecanismos de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo afiancen las actividades de desarrollo de los países menos adelantados, e insta a las entidades que colaboran en ese proceso a que presten asistencia en esas actividades;

14. *Destaca* la importancia de disponer de mecanismos eficaces para complementar y vigilar la aplicación del Programa de Acción y, en ese contexto, pide al Secretario General que movilice recursos extrapresupuestarios para asegurar la participación de por lo menos un representante de cada uno de los países menos adelantados en el período de sesiones de primavera de la Junta de Comercio y Desarrollo que, con arreglo a lo dispuesto en el Programa de Acción y la resolución 45/206 de la Asamblea General, emprenderá el examen anual de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción;

15. *Exhorta* a la comunidad internacional a continuar prestando asistencia a los países menos adelantados sin litoral y a los insulares para que hagan frente a sus problemas particulares, de conformidad con las recomendaciones pertinentes del Programa de Acción;

16. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y le informe periódicamente sobre la aplicación de las disposiciones del Programa de Acción.

78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991

46/157. Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/187, de 8 de diciembre de 1986, en la que proclamó el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que se celebraría bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Teniendo en cuenta la resolución 1991/65 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991,

Reconociendo con satisfacción los progresos realizados por los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la aplicación del Programa de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural³¹ y alentándolos a proseguir sus esfuerzos a ese respecto, especialmente en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁹,

Teniendo en cuenta la resolución 26 C/3.2 aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 26a. reunión,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los progresos alcanzados durante el período 1990-1991 en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997)³²;

2. *Aprueba* la recomendación que figura en el inciso d) del párrafo 89 del informe encaminada a centrar el examen de mitad de período en la realización de una evaluación provisional de la ejecución del Decenio, la revisión de algunos de sus objetivos, la selección de un número más limitado de prioridades y la definición de tareas concretas para la segunda fase del Decenio, a fin

de dar mayor impulso a la aplicación del Programa de Acción del Decenio;

3. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a comenzar los preparativos del examen general de mediados del Decenio que ha de llevar a cabo la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994; esos preparativos deben incluir lo siguiente:

a) Consultas por escrito con los Estados Miembros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales pertinentes, que ha de llevar a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1992 con miras a evaluar la ejecución del Decenio, incluida una evaluación de los factores culturales que influyen en el desarrollo del sector cultural como posible fuente de empleos y de ingresos que han de hacer las comisiones regionales en 1993, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en el párrafo 3 de su resolución 45/189, de 21 de diciembre de 1990;

b) La elaboración de un informe de evaluación recapitulativo basado en los resultados obtenidos de las consultas por escrito con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como en las aportaciones de las comisiones regionales; el informe de evaluación recapitulativo constituirá el principal documento de trabajo para el examen de mitad de período y será elaborado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

c) Un examen del informe de evaluación recapitulativo, que realizará el Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural creado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la resolución 24 C/11.13, aprobada en su 24a. reunión;

4. *Invita* a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a que participen activamente en el examen de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción del Decenio.

78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991

46/158. Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/187, de 8 de diciembre de 1986, en la que proclamó el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Tomando nota de la resolución 1991/65 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, en la que el Consejo tomó nota de la sugerencia formulada en la 11a. sesión del Primer Comité (Económico), de 18 de julio de 1991, de que las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura establecieran conjuntamente una

comisión internacional con miras a preparar un informe sobre la cultura y el desarrollo,

Tomando nota también del informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los progresos alcanzados durante el período 1990-1991 en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997)³²,

1. *Toma nota* de la resolución 26 C/3.4, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 26a. reunión, relativa al establecimiento de una Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que coopere con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en relación con las medidas que adopte el Director General para:

a) Establecer una Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo independiente, compuesta de mujeres y hombres destacados en diversas disciplinas y procedentes de todas las regiones, con miras a elaborar un informe mundial sobre la cultura y el desarrollo y formular propuestas para que se tomen medidas urgentes y a largo plazo para atender a las necesidades culturales en el contexto del desarrollo;

b) Nombrar, tras las consultas que estimen pertinentes, al Presidente o Presidenta de la Comisión y, en colaboración con dicha persona, seleccionar a los doce miembros restantes de la Comisión;

3. *Confía* en que la Comisión Mundial presentará su informe final a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Asamblea General de las Naciones Unidas, a más tardar tres años después de comenzar su labor, y transmitirá su informe a los foros intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, a particulares y al público en general a fin de promover su amplia difusión y seguimiento;

4. *Decide* examinar el informe de la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo en el período de sesiones que fuere oportuno.

78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991

46/159. Cooperación técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo²⁸, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁹,

Recordando su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo³³, y su resolución